

MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235-2025 CPS-P (126989) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN.

Entre los suscritos, de una parte, **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.770.381 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de **Alcalde Local de Tunjuelito (E)**, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por otra parte, **JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 52.916.779 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación y quien para todos los efectos legales y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CEDENTE**, y por la otra parte, **MARIA CAMILA MARTINEZ TORRES**, también mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No . 1.007.900.317 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **235-2025 CPS-P (126989)** que se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes

Consideraciones:

- 1) Que el veinte (20) de marzo de 2025, **EL FONDO** y **LA CEDENTE** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)**, con el objeto de: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA Y DE VIGENCIAS ANTERIORES ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO”**
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato estipulado en la cláusula tercera inicialmente fue pactado por **SEIS (06) MESES**, plazo que contaría a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, lo cual, aconteció el día veinticinco (25) de marzo de 2025, según consta en la plataforma del SECOP II, contrato electrónico **235-2025 CPS-P (126989)**, numerales 1 y 7, habiendo quedado como fecha estimada de terminación inicial para el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025.
- 3) Que el valor del contrato previsto en la cláusula quinta se pactó por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32.700.000)**
- 4) Que mediante oficio radicado No. 220254211262172 de fecha diez (10) de abril de 2025, **LA CEDENTE** solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)** para lo cual expuso como fundamento lo siguiente: *“(…)me permito comunicarle comedidamente mi decisión de dar por cesionado de manera anticipada el Contrato 235-2025 CPS-P (126989) suscrito entre la alcaldía local de Tunjuelito y mi persona. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que realizaré mis labores y funciones hasta la fecha que en su despacho consideren pertinente. La razón principal para esta decisión, son situaciones personales que estoy cursando en este momento. Quedo a su disposición para coordinar cualquier detalle o procedimiento necesario para formalizar la terminación. (…)*”
- 5) Que mediante oficio radicado No. 20254211464422 de fecha treinta (30) de abril de 2025, la cedente realizó alcance al oficio inicial de asunto *“Alcance a solicitud de Cesión del Contrato 235-2025”*, en el cual solicitó y autorizó la liberación de los saldos sin ejecutar del contrato en referencia, *“(…) me permito dar alcance a la Solicitud de Cesión del Contrato 235-2025, en el sentido de manifestar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - FDLT, que teniendo en cuenta que no pude continuar con la ejecución del Contrato por situaciones personales como lo indiqué en el documento radicado previamente, manifiesto que solicito y autorizo al FDLT para que proceda a liberar los saldos correspondientes a la ejecución del Contrato 235-2025, desde la fecha 12/04/2025 y hasta tanto se perfeccione la modificación contractual de Cesión del Contrato.”*
- 6) Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las

MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235-2025 CPS-P (126989) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN.

cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, el despacho autoriza la Cesión del varias veces mencionado contrato a partir del día seis (06) de mayo de 2025, siendo las 00:00.

- 7) Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte de LA CESIONARIA del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.
- 8) Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida y los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia, el suscrito Alcalde Local de Tunjuelito manifiesta que **MARIA CAMILA MARTINEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.900.317 de Santa Marta, cumple con el perfil y experiencia requeridos en los estudios previos que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto contractual y en la certificación de no existencia de personal número 58383 del 22 febrero 2025, según solicitud SIPSE No.126989 del 09 de enero de 2025, razón por la cual, autoriza la cesión del mencionado contrato.
- 9) Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)**, y teniendo en cuenta que se pudo comprobar la idoneidad del postulado cesionario, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento la cesión del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento **LA CEDENTE, JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN**, transfiere a **LA CESIONARIA, MARIA CAMILA MARTINEZ TORRES**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 235-2025 CPS-P (126989)**, quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones), objeto del contrato a partir del día seis (06) de mayo de 2025, siendo las 00:00 horas. **PARÁGRAFO:** **LA CESIONARIA**, manifiesta que quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **LA CESIONARIA** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)**.

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro de los términos inicialmente pactados por las partes suscribientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **235-2025 CPS-P (126989)**, y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA CESIONARIA**.

CLÁUSULA CUARTA: **LA CESIONARIA** se obliga a: **1)** Presentar hoja de vida con todos los documentos de Ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 235-2025 CPS-P (126989)**, constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Copia de la presente acta se remitirá al Área de Presupuesto para efectos de que se realice la liberación del saldo sin ejecutar correspondiente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.360.000.00)**, equivalentes a VEINTICUATRO (24) días no ejecutados, comprendidos entre el día DOCE (12) de abril 2025, siendo las 00:00, hasta el día CINCO (05) de mayo de 2025

MINUTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235-2025 CPS-P (126989) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN.

siendo las 23:59.

CLÁUSULA SEXTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)**, y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre, **LA CESIONARIA** y **EL FONDO**, a partir de su publicación en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de este documento por parte de **LA CEDENTE, LA CESIONARIA** y **EL FONDO**.

PARÁGRAFO 1: En todo caso **LA CESIONARIA** deberá completar la formalización de la presente Cesión a través de la plataforma del SECOP II.

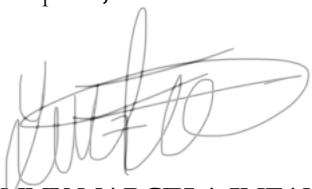
PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de lo anterior la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **235-2025 CPS-P (126989)**, no representa solución de continuidad del contrato.

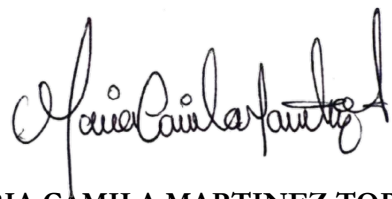
Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el día seis (06) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por el **FDLT**


JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Por las partes,


JENNY MARCELA INFANTE RINCÓN
LA CEDENTE


MARIA CAMILA MARTINEZ TORRES
LA CESIONARIA

Proyectó: Martha Elena Ortiz Núñez - Abogada de Apoyo al Área de Contratación del FDLT

Revisó y aprobó: David Nicolás Montaña Moreno - Abogado de Apoyo al Área de Contratación del FDLT